



República de Chile  
Municipalidad de Longaví  
FPS – SUBSIDIOS  
Sub-Depto. Administración de Subsidios  
Dirección de Desarrollo Comunitario

COMUNA Longaví  
DECRETO MUNICIPAL N° 856  
FECHA 10/04/2015

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N19.175 de 1992 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2.- La Ley 20.557 sobre presupuesto del sector publico 2014.
- 3.- La resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría Regional de la República.
- 4.- La Ley 18.778 de 1989 relativas al funcionamiento del Programa de Subsidio al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
- 5.- Lo dispuesto en la ley 19.949 de 2004 que dio origen Legal al Sistema Chile Solidario.
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 de 2012 de Seguridades y Oportunidades por Logros.
- 7.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 101 de fecha 30 de 01 de 2015 del Ministerio de Hacienda que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el año 2015.
- 8.- Resolución exenta N° 286 de fecha 26-03-2014 de Intendencia Región del Maule.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18. 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Alcaldicio N° 1004 de 06 de Diciembre de 2012 mediante asumo Funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví.

**DECRETO:**

Extíngase el beneficio del Subsidio al pago al Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas, a las personas que a continuación se indican:

TRAMO	N° SERVICIO	C	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	CAUSAL	N° DEC	FEC.INI.	DIRECCION	PUNTAJE
1	00740309128-0	1	MORALES	BARROS	MANUEL FERNANDO		4	856	01/05/2015		
2	00740318316-9	2	GAMBOA	MADARIAGA	ZOCIMO DEL CARM		1	856	01/05/2015		

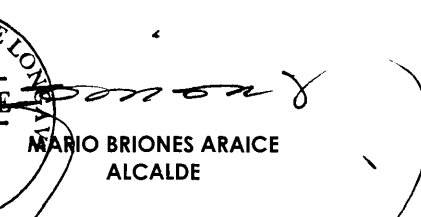
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVECHE,

  
LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

D.Romero/A.Sarazar/Y.Ortuya

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Intendencia
- Depto. Administración y Finanzas
- Página Transparencia
- Aguas Nuevo sur
- Archivo SAP

  
MARIO BRIONES ARAICE  
ALCALDE

